

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 26/1989, de 12 de mayo, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de transportes por carretera y por cable*  
I.A.24

Por Real Decreto 414/1989, de 21 de abril, han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, siendo necesario proceder a la asunción de las correspondientes competencias.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 12 de mayo de 1989 acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 414/1989, de 21 de abril, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de transportes por carretera y por cable, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

**Artículo 2º.**— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 414/1989, de 21 de abril (B.O.E. nº 101, de 28 de abril).

**Artículo 3º.**— Las competencias asumidas a las que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 4º.**— En materia de procedimientos y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 5º.**— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

**Disposición Final.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 27/1989, de 12 de mayo, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de protección de menores*  
I.A.25

Por Real Decreto 413/1989, de 21 de abril, ha venido a ampliar los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1.109/1984, de 29 de febrero, en materia de protección de menores, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de los correspondientes medios.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 1989 acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 413/1989, de 21 de abril, los bienes, derechos y obligaciones transferidos por el Estado en materia de protección de menores, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

**Artículo 2º.**— Los bienes, derechos y obligaciones así como del personal, créditos presupuestarios, documentación y expedientes que se asumen son los referidos en el Real Decreto 413/1989, de 21 de abril (B.O.E. nº 101, de 28 de abril).

**Artículo 3º.**— Los bienes, derechos y obligaciones así como el personal, créditos presupuestarios, documentación y expedientes a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán asumidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, sin perjuicio de las competencias sobre redistribución de efectivos, atribuidos a la Consejería de Administraciones Públicas.

**Artículo 4º.**— Las competencias sobre los bienes, derechos y obligaciones serán ejercidas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/1984, de 14 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de protección de menores.

**Artículo 5º.**— En materia de procedimientos y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

*Real Decreto de 10 de mayo de 1989, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a Don Daniel Mata Vidal*  
II.A.37

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 10 de mayo de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.3, 316.2, y 320 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

así como en los artículos 7, 13 y 32 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a Don Daniel Mata Vidal, Magistrado, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo mientras desempeñe el cargo.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1989.— Juan Carlos R.— El Ministerio de Justicia, Enrique Múgica Herzog.

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución por la que declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Oficiales 1ª de Oficio (Albañiles) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.149

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 28 de febrero de 1989 (B.O.R. número 41 de 6 de abril de 1989), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Oficiales 1ª de Oficio (Albañiles) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

**Segundo.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 5 de junio de 1989, a las 9,00 horas, en el antiguo Salón de Plenos de la Diputación General, c/ Calvo Sotelo nº 3.

**Tercero.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.